



EXCMO. Ayuntamiento de LAROYA

Plaza de la Constitución Nº1, 04868, Laroya – Almería CIF: P0405600H Tel: 950 12 84 25

Expediente n.º: 8.714.724

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Promotor cultural 2025.

Firmado: Alcaldesa

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO PROMOTOR CULTURAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación de un promotor cultural y creación lista de espera para esta convocatoria, mediante el sistema de concurso:

Denominación de las plazas	Promotor cultural
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Cultura
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente o certificado de profesionalidad como técnico de cultura.
Sistema selectivo	Concurso
Nº de plazas	1
Duración	6 meses
Retribución bruta	4.267,50 €
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollar la programación de actividades culturales de ámbito municipal.• Apoyar y asesorar en materia de cultura, y en coordinación con el técnico comarcal, a los responsables políticos de los ayuntamientos.• Apoyar y asesorar a los distintos colectivos culturales del municipio.• Colaborar y apoyar a los técnicos de cultura de la Diputación de Almería en el desarrollo de programas y actuaciones de ámbito comarcal y provincial.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de personal laboral. El carácter del contrato es temporal su duración sera 6 meses a partir de la formalización del contrato.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales. El horario de trabajo será de 10:00 a 14:00 horas, Pudiendose modificar por circunstancias del servicio.

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La retribución bruta mensual es la fijada en este Ayuntamiento de Laroya para la misma categoría profesional, incluidas paga extraordinaria.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de la ESO o equivalente.

f) Únicamente podrá acceder a los puestos convocados aquellos candidatos que cuenten con "Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales".

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes se presentarán , en el modelo de instancia general, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento <https://www.laroya.es/> o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días naturales** contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Laroya <https://www.laroya.es/>.

Asimismo, las bases de la convocatoria quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.laroya.es/>.

Las personas interesadas manifestarán reunir los requisitos de la base tercera y acompañarán junto a la solicitud la documentación acreditativa:

- DNI
- Titulación reglada
- Méritos alegados (cursos acreditativos y/o titulación académica superior)
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Declaración responsable de No haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutos de las comunidades autónomas, ni hallarse es inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, dirección <https://www.laroya.es/>, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Con la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva. Del mismo modo que si todos los aspirantes que se presentan son admitidos, esta lista será definitiva.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de los méritos alegados y entrevista en su caso .

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de dos días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento ubicado en la dirección <https://www.laroya.es/> .

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidenta	María Moreno Parra
Vocal	Guillermina Garrido Domene
Secretaria	María Angustias Cañadas Martínez

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección por concurso de méritos de los aspirantes constará de dos fases, una obligatoria y otra complementaria, no eliminatorias entre sí, y se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos entre las dos fases:

- Obligatoria: Valoración de méritos alegados por los aspirantes. Máximo 6 puntos

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

-Complementaria: Entrevista, que versará sobre las funciones a realizar en el puesto y que se detallan en la base primera. Máximo 4 puntos

1. FASE CONCURSO: Máximo 6 puntos

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen

Méritos computables: 6 puntos

Formación:	
<u>Titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria.</u> (Hasta un máximo de 2,5 puntos)	Si el aspirante está en posesión de otro título de enseñanzas profesionales oficiales, distinto al requerido: Máximo 2,5 puntos. - <u>Ciclos Formativos de Formación Profesional Superior relacionado con actividades culturales:</u> 1,5 puntos -Bachillerato:1 punto - <u>Si está cursando estudios universitarios :</u> 0,50 puntos por cada curso completo - <u>Estar en posesión diplomatura universitaria o grado equivalente relacionada con el área de cultura:</u> 2,5 puntos <u>*Solo se puntuará una de las enseñanzas, en caso de poseer titulaciones relacionadas con el área de cultura solo se puntuará la titulación más alta: 2,5 puntos.</u>
<u>Cursos de formación específica relacionados con las funciones de, promotor cultural.</u> (Hasta un máximo de 1 puntos)	- Cursos : Atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas con las funciones del puesto y tareas a desempeñar: 0.05 por cada hora de curso Acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas Se computarán como una hora de formación 0.05 horas
Experiencia puesto promotor cultural (Máximo 2 puntos)	Por cada mes completo trabajado en la Administración pública : 0.25 puntos Por cada mes completo trabajado en empresas privadas: 0.10 puntos
Competencia en Idiomas (Máximo 0,5 puntos)	Nivel de inglés B2 (acreditado): 0,5 puntos

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	5/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. FASE DE ENTREVISTA máximo 4 puntos

El Tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas, siempre que las solicitudes superen el número de plazas convocadas.

La entrevista con el Tribunal versará sobre la experiencia del solicitante, contenido y funciones de la plaza, así como otros aspectos en relación con la convocatoria que considere de interés el Tribunal.

La puntuación máxima por entrevista será de 4 puntos.

La entrevista es una prueba complementaria y no determinante. No será excluyente en la formación de la relación del orden del listado de puntuaciones obtenidas por los aspirantes admitidos, una vez valorados los méritos alegados por parte del tribunal ; y podrán formar parte de la lista de espera para esta convocatoria.

OCTAVA. Calificación

La puntuación total será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la fase entrevista, en su caso.

NOVENA. Relación de Puntuaciones y orden en lista de espera. Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas la/s prueba/s, el Tribunal hará público el resultado final, con expresión de los datos de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento dirección <https://www.laroya.es/>, el resto formará la lista de espera para esta convocatoria, y las futuras contrataciones que resulten necesarias cubrir serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes en lista de espera o bolsa para esta sola convocatoria, se hará al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la lista y así sucesivamente en caso de renuncia.

Funcionamiento de la lista de espera:

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la lista de espera, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la lista.

Las personas incluidas en la lista de espera tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento, se tomarán estos datos de las solicitudes de participación.

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	6/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o el correo electrónico si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta lista de espera tendrá vigencia solo para esta convocatoria.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	7/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	IKqOCK1VdpPLwUqMgO+5LQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Dolores Moreno Sobrino - Alcaldesa Ayuntamiento de Laroya	Firmado	22/05/2025 13:16:20	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IKqOCK1VdpPLwUqMgO%2B5LQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			